

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 140-10

QUE DECLARA A LA EMPRESA UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-015-2010 DEL PROYECTO INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, SEGUNDA ETAPA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación pública nacional **INDOTEL/LPN-015-2010** del proyecto **INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, SEGUNDA ETAPA.**

Antecedentes.-

1. El Consejo Directivo del **INDOTEL**, por Resolución No. 001-10, con fecha 12 de enero de 2010, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, dentro del cual se contempla la ejecución del proyecto denominado “**INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD**”;

2. En virtud de lo antes expuesto, el día 15 de julio de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 086-10, designó a los miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial, aprobó el Pliego General de Condiciones y ordenó la convocatoria a concurso público del proyecto **INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, SEGUNDA ETAPA**; registrándose para participar en el mismo, las empresas **VISION INFORMATICA, GESTION TECNOLOGICA (GTEC), UNIVERSAL DE COMPUTOS, SERVICIOS TECNICOS MADURA (SETEMSA)** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION (CECOMSA)**;

3. Conforme al Acta Notarial No. QUINCE (15) DOS MIL DIEZ (2010), el día 16 de septiembre de 2010, fue celebrado en las oficinas del **INDOTEL**, en presencia de los miembros del Comité Especial y observadores de la sociedad civil, el acto de recepción de los Sobres número 1, contentivos de los Requerimientos Financieros, Legales y la Propuesta Técnica dispuestos en las Bases del Proyecto, los cuales fueron presentados por las compañías **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA)**. De igual manera, fueron depositados por las empresas participantes en este proceso los Sobres No. 2, correspondientes a las ofertas Económicas; mismos que se mantuvieron en custodia del Notario Público actuante, doctor Diógenes Medina;

4. Según informe del Comité Especial de fecha 27 de septiembre de 2010, la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, cumplió con los requerimientos exigidos en la licitación **INDOTEL/LPN-015-2010**, para la ejecución del proyecto “**INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD**”, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.8 de los Pliegos para la licitación, fue invitada al Acto Público de Apertura del Sobre B (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 28 de septiembre de 2010;

5. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de

Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones mediante Ley No. 449-06, en fecha 27 de agosto de 2009, se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 2 (Propuestas Económicas), donde se presentó la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. DIECISIETE (17), DOS MIL DIEZ (2010), de fecha 28 de septiembre de 2010, instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, por haber cumplido con todas las exigencias de las bases y por haber ofertado un monto dentro del valor referencial de este proyecto ascendente a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$137,320.00)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-015-2010** del proyecto **“INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, SEGUNDA ETAPA”**;

CONSIDERANDO: Que el principal objetivo de este proyecto, es equipar e instalar diez (10) Salas Digitales, con plataformas tecnológicas especializadas, que permitan el acceso a las TICs a personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad, como la ceguera o el impedimento físico motor, con la finalidad de procurar para estas y sus familiares una mejor calidad de vida, así como desarrollar ciudadanos que puedan insertarse en el sector productivo, de forma tal que se erradique la situación de exclusión por esta causa;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha llevado a cabo hasta la fecha, la instalación de diecinueve (19) Salas Digitales diseminadas estratégicamente por todo el país, principalmente en las provincias donde ha existido la mayor concentración de personas con alguna discapacidad;

CONSIDERANDO: Que las Salas Digitales para personas con alguna discapacidad están dotadas de las herramientas tecnológicas más avanzadas que contribuyen a favorecer el desarrollo humano y la educación de los usuarios de las mismas;

CONSIDERANDO: Que para la implementación del proyecto **INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD** se hace necesario contar con asistidas por profesores especializados y los equipos cuentan con aplicaciones tales como:

1. Lectores de pantallas, que permiten a los usuarios con discapacidad visual escuchar todo lo que ocurra o se muestre en el monitor del computador;
2. Aplicaciones de navegación, que prescinden del uso del ratón (Mouse) y permiten el acceso a las más complejas aplicaciones, permitiendo la navegación por páginas que incluyen cuadros, además de texto. Estos son leídos por dispositivos parlantes o se obtienen impresos en Braille;
3. Sistemas para el acceso ha contenido por parte de personas afectadas por discapacidad físico-motora. Para dicho acceso sólo es necesario que el usuario tenga la capacidad de hacer al menos un movimiento voluntario, que puede ser un cabezazo, el movimiento de un pie o de un dedo, para que, mediante un interruptor adaptado al mouse el usuario pueda ejecutar la acción que decida.

CONSIDERANDO: Que en el acto de recepción del Sobre A contenido de los Requerimientos Financieros, Legales y la Propuesta Técnica dispuestas en las Bases del Proyecto, se presentaron las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA)**;

CONSIDERANDO: Que las evaluaciones fueron realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, tomando como referencia los documentos presentados por las empresas participantes y los exigidos por el Pliego General de Condiciones, en este sentido, el Comité de Evaluación notificó a las empresas participantes la precalificación otorgada, siendo el caso de que solamente **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, pasó al proceso de apertura del Sobre económico;

CONSIDERANDO: Que la Comisión evaluadora evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos de condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del **INDOTEL**, conforme al mejor precio ofertado;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego para la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$154,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que en el Sobre B, contentivo de la propuesta económica, la empresa precalificada, **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, presentó una oferta ascendente a **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$137,320.00)**;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden, en el acto de apertura de la oferta económica se especificó claramente que la adjudicación del proyecto sería preliminar, hasta tanto la Comisión Evaluadora realizaría las verificaciones oportunas que le permitieran realizar la recomendación definitiva al Consejo Directivo, para la adjudicación formal del proyecto;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y 92 del Reglamento de Aplicación de dicha Ley *la adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución No. 086-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 15 de julio de 2010;

VISTO: El Acto Auténtico QUINCE (15) DOS MIL DIEZ (2010), del día 16 de septiembre de 2010 instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El Acto Auténtico No. DIECISIETE (17), DOS MIL DIEZ (2010), de fecha 28 de septiembre de 2010, instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTOS: Los informes del Comité Especial designado;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto **INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, SEGUNDA ETAPA**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$137,320.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora Joelle Exarhakos Casasnovas, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, el correspondiente contrato para el otorgamiento de subsidio para la ejecución del proyecto **INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, SEGUNDA ETAPA;**

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

.../Continuación al dorso/...

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo